

A N U N C I O

817

17089

Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de avance mediante perforación y voladura en el frente de la Galería “La Fife” expediente del CIATF nº (nº 5.258-T.M.) en el t.m. Guía de Isora”.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en relación con el tercer asunto incluido en el orden del día relativo al “Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de avance mediante perforación y voladura en el frente de la galería “La Fife” expediente del CIATF nº (nº 5.258- t.m.) t.m. Guía de Isora”, y que se transcribe a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

3º INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AVANCE MEDIANTE PERFORACIÓN Y VOLADURA EN EL FRENTE DE LA GALERÍA “LA FIFE” EXPEDIENTE DEL CIATF Nº (Nº 5.258- T.M.) EN EL T. M. GUÍA DE ISORA”.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 8 del anexo B a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. Antecedentes

La Comunidad de Aguas “La Fife” es la titular del expediente Nº 4.346-TM correspondiente a la galería “La Fife”, situada en el TM de Guía de Isora.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas “La Fife”
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Segunda autorización para ejecutar obras para el mantenimiento del caudal inscrito en el Registro de Aguas en la Galería “La Fife” hasta alcanzar los 3.438,5 metros, suspendiendo la perforación si se alcanza el caudal inscrito de 81,968 l/s..
LOCALIZACIÓN	Paraje “Los Órganos” T.M. de Guía de Isora.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	La bocamina está situada en el Parque Natural de Corona Forestal.
RED NATURA 2000	Bocamina y trazado ZEC ES7020054 Corona Forestal. ZEPA ES0000107 Montes y cumbre de Tenerife.
BREVE DESCRIPCIÓN	Perforación de un tramo de 200 m de longitud y rumbo 93º CNV en el frente situado a 3.238,5 m de la bocamina de la galería de aguas “La Fife”, autorizado mediante el expediente de alumbramiento de aguas subterráneas nº 5258-T.M.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Bocamina y trazado Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 recogido en el vigente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal. Zona de Uso Moderado (Corona Forestal) Zona de Conservación prioritaria (ZEC Corona Forestal)
OBSERVACIONES	

CONSULTAS	
RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de Guía de Isora	NO
Federación Ben Magec- Ecologistas en Acción	NO
Dirección General de Industria y Energía	NO
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico Cabildo de Tenerife	SI

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. El informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico indica que las actuaciones en cuestión no afectan a ningún BIC e incide, en el caso de optar por el depósito de los escombros junto a la bocamina, en la necesidad de realizar una prospección arqueológica por técnico cualificado. Caso de llevarse los mismos a vertedero autorizado, dicha prospección no sería necesaria.

2. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

A) Características del proyecto.

Perforación de un tramo de 200 m de longitud y rumbo 93° CNV en el frente situado a 3.238,5 m de la bocamina de la galería de aguas "La Fife", autorizado mediante el expediente de alumbramiento de aguas subterráneas nº 5258-T.M. El plazo de ejecución previsto de las obras será de 2 años. La sección de la perforación tendrá unas dimensiones de 2,2mx2,2m, que pueden ampliarse por necesidad de espacio para colocar conducciones o el paso de personas y maquinaria.

En cualquier caso, la perforación se suspenderá si se alcanza el caudal inscrito de 81,968 l/s.

La perforación se realizará mediante voladura controlada. Según datos de proyecto el volumen de escombros natural generado será de 970 m³ al año.

B) Ubicación del proyecto.

La situación de la galería "La Fife" se encuentra en la vertiente Sur Oeste de la isla de Tenerife, en el término municipal de Guía de Isora, en el paraje conocido como "Hoya de la Escalera", "Lomitos Blancos" o "La Fife". El frente principal recorre el subsuelo del Parque Natural de Corona Forestal.

Según la información presentada la instalación hidráulica se encuentra en la Masa de agua ES70TF001: Masa compleja de medianías, y corresponde a la Zona II: sub-zona 204.

C) Características del potencial impacto.

Los impactos potenciales significativos del presente proyecto son, por un lado, los derivados de la posible afectación al acuífero insular y, por otro, los relativos a la gestión de los escombros.

Sobre el primero, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife recoge:

“(…) se pone en conocimiento que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 49/2015) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la isla están en mal estado cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales mejores rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027.

(…) Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicando no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.”

Del análisis del proyecto, el otro impacto potencial significativo es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de las labores de perforación. El volumen de escombros que se producirá una vez esponjado el material ascenderá a 970 m³/año.

La normativa actual del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, establece que escombros generados deberán depositarse fuera del Parque Natural, salvo que se justifique la inviabilidad técnica, económica o ambiental ante el órgano gestor, según se establece en el informe del órgano gestor elaborado por el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.

D) Afección sobre espacios protegidos.

La bocamina y el trazado de la galería está situada en el espacio natural TF-11 Parque Natural de Corona Forestal y que además conforma la ZEC ES7020054 Corona Forestal y la ZEPA ES 0000107 Montes y cumbre de Tenerife.

En el informe del órgano gestor emitido por el Servicio de Gestión Forestal se recoge la obligación de:

- *Observación de las condiciones específicas del artículo 65 del PRUG del Parque Natural de Corona Forestal, reseñadas en el Informe de Órgano gestor emitido.*
- *Comunicación del inicio y programación de trabajos con suficiente antelación.*
- *Se establecerá un único circuito de transporte de materiales y residuos, debiendo solicitarse expresamente la autorización para la circulación por pistas de los vehículos y personas vinculados a la obra.*
- *No se podrá ampliar la superficie actualmente ocupada por la escombrera.*
- *Se retirarán todos los residuos generados a punto de recogida autorizado. Mientras permanezcan en la zona deberán estar adecuadamente depositados, garantizando que no son accesibles a animales, especialmente roedores.*
- *Control exhaustivo para la prevención de vertidos de combustibles, lubricantes, grasas, hidráulicos y en general de cualquier producto contaminante.*
- *Mantenimiento adecuado de motores y máquinas para minimizar las emisiones de gases contaminantes.*

No se cita afección significativa a espacios Red Natura 2000.

E) Afección sobre comunidades y especies protegidas.

De acuerdo al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias, la bocamina y el entorno de la galería se sitúa en el interior de una cuadrícula en la que se cita como segura la presencia de una especie **en peligro de extinción**, *Himantoglossum metlesicsianum*. A su vez, según la información disponible del Seguimiento de Poblaciones de Especies Amenazadas, se detectan poblaciones cercanas al ámbito de la bocamina y escombrera de poblaciones de esta especie en peligro de extinción.

F) Efectos del cambio climático en el proyecto.

No se detectan afecciones significativas sobre el cambio climático.

G) Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:

Por todo lo expuesto en apartados anteriores, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el PRUG de Corona Forestal, la no afección a ejemplares de la citada especie *Himantoglossum metlesicsianum* catalogada en peligro de extinción, y evitar la potencial afección a valores patrimoniales al carecer la documentación técnica de una prospección arqueológica, **los escombros deberán ser depositados fuera del Parque Natural de Corona Forestal.**

Antes de iniciar los trabajos de perforación **se habrá de levantar acta** en la que se defina detalladamente el destino y la gestión de estos residuos, así como **balizar y georeferenciar el perímetro de la escombrera actual** que **en ningún caso podrá aumentar su superficie**. Por parte del titular de la explotación se habrá de convocar a los técnicos del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad del Cabildo de Tenerife para la firma de dicho acta. Copia de dicho acta deberá remitirse a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

H) Plan de vigilancia ambiental:

Las medidas protectoras y correctoras se recogen en el apartado 8 del documento de “Estudio de Impacto” y la “Vigilancia Ambiental” en el apartado 9 del citado documento. Además de las mismas, se habrá de añadir lo recogido en los apartados D, E y G en relación con la gestión de escombros y la especie protegida *Himantoglossum metlesicsianum*.

3. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La disposición transitoria única de la ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, recoge que no será de aplicación esta última en los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma (7 de diciembre de 2018). Analizado este expediente se comprueba que se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2018.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

4. Resumen de las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación practicada

Los escombros deberán ser depositados fuera del Parque Natural de Corona Forestal.

- Se retirarán todos los residuos generados a punto de recogida autorizado. Mientras permanezcan en la zona deberán estar adecuadamente depositados, garantizando que no son accesibles a animales, especialmente roedores.
- Con la asistencia de los técnicos del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad del Cabildo de Tenerife, se levantará Acta-Previa Inicio de las obras para definir el destino y gestión de los residuos, y que deberá remitirse a la CEAT.
- Balizar y georeferenciar el perímetro de la escombrera actual que en ningún caso podrá aumentar su superficie.
- Observación de las condiciones específicas del artículo 65 del PRUG del Parque Natural de Corona Forestal, reseñadas en el Informe de Órgano gestor emitido. Control exhaustivo para la prevención de vertidos de combustibles, lubricantes, grasas, hidráulicos y en general de cualquier producto contaminante. Mantenimiento adecuado de motores y máquinas para minimizar las emisiones de gases contaminantes.

Por todo lo expuesto, la **Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Emitir informe de impacto ambiental para el “Proyecto de avance mediante perforación y voladura en el frente de la galería “La Fife” expediente del CIATF nº (nº 5.258- T.M.) en el T. M. Guía de Isora”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el apartado 4 del presente acuerdo que ha resultado de la evaluación practicada, así como aquellas otras recogidas en el documento ambiental.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página Web del Cabildo de Tenerife, en el cual deberá señalarse que no es objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2019.

El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT, Jorge Bonnet Fernández-Trujillo.